



Resolución Directoral

Lima, 18 JUN 2025

N° 018 -2025-FMP//DIR/RRHH/

VISTO:

La solicitud N° 003-2025-FMP/DE/OFITI/DESARROLLO/WTO de fecha 30 de abril del 2025 del Servidor CAS Wilfredo Alfonso TORRES ORTIZ, el Informe Técnico N° 15-2025-FMP/DE/RRHH/OFIPER de fecha 30 mayo 2025 de la Especialista Legal de la Oficina de Personal del Fiero Militar Policial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria (en adelante, D.Leg. 1057); señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 001507-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 23 de octubre de 2024, concluye que: "Los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (sean a plazo determinado o indeterminado) pueden suspender de modo perfecto su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones, para ello se deberán observar las reglas y los límites de duración de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el régimen laboral general que corresponda a cada entidad pública (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, o Ley N° 30057).";

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 a partir del 18 de diciembre de 2024, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años";

Que, asimismo artículo 47° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fiero Militar Policial establece "El trámite de licencia se inicia con la presentación de la solicitud de la parte interesada con los documentos sustentatorios dirigida al Presidente del Fiero Militar Policial, la que debe contar con la visación del Jefe inmediato, requisito indispensable, sin el cual no se inicia el trámite, para la emisión de la Resolución. El goce de la licencia procederá una vez haya sido expedida la resolución; la sola presentación de la solicitud no es suficiente para el inicio del referido goce, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados".



Que, a su vez el artículo 50° del reglamento establece “El otorgamiento de licencia por asuntos personales o particulares, se podrá otorgar hasta por 90 días calendario, en un periodo no mayor de una año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, en ese contexto, a través de la solicitud del visto, el señor CAS Wilfredo Alfonso TORRES ORTIZ, servidor comprendido bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057, encargado del Área de Desarrollo de Software y Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del lunes 05 de mayo hasta el 05 de junio del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2025-FMP/DE/RRHH/OFIPER de fecha 30 mayo 2025 de la Especialista Legal de la Oficina de Personal del Fuero Militar Policial concluye que corresponde otorgar a favor del Servidor CAS Wilfredo Alfonso TORRES ORTIZ, servidor bajo el D.Leg. 1057, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 05 de mayo al 05 de junio de 2025, recomendando la emisión de la resolución directoral respectiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone en su artículo 17°, numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativa para su adopción”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°018-2024-FMP/DE, de fecha 23 de enero del 2024, artículo 3° inciso b) se delega en el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial la facultad y atribución de formular y firmar el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales;

Estando a lo propuesto por la especialista Legal de la Oficina de Personal del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares al Servidor CAS Ing. Wilfredo Alfonso TORRES ORTIZ, con eficacia anticipada a partir del día lunes 5 de mayo hasta el jueves 5 de junio del 2025, por el periodo de TREINTA (30) días.

Artículo 2.- SUSPENDER el pago de remuneraciones correspondiente al cargo que desempeñaba el Servidor CAS Ing. Wilfredo Alfonso TORRES ORTIZ como Encargado del área de Desarrollo de Software y Sistemas de la Oficina de Tecnología de la Información del Fuero Militar Policial, a partir del día lunes 5 de mayo hasta el jueves 5 de junio del 2025.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ARISTIDES IVAN CORDOVA KRUGG
Director de Recursos Humanos
del Fuero Militar Policial

